**CONTRATO DE SUMINISTRO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | CCO-001-2023 |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"** |
| **NIT** | 901.453.183-1 |
| **CONTRATISTA** | **SINSUTEC S.A.S.** |
| **NIT** | 901.372.245-1 |
| **OBJETO** | CONTRATO TIPO BOLSA DE SUMINISTRO DE MATERIALES E IZAJE DE POSTES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 200 DEL 2021 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA |
| **VALOR** | ($184.439.235.22) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L |
| **PLAZO** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTOS |

Entre los suscritos, **GERMAN DARIO VELEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.438.937 obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del municipio de la Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT. 901.453.183-1 y quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de la otra y **JULIO CESAR ARANGO TORO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.747.544 obrando en calidad de representante legal de la entidad **SINSUTEC S.A.S.** con NIT 901.372.245-1 y que para los efectos del contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1.** Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que de conformidad con el manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR el proceso de selección se realizó por medio de comparación de ofertas**. 3.** Que la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR en dicho proceso de selección realizó la invitación CCO-003 de 2023 y a través de proceso de evaluación seleccionó a la entidad SINSUTEC S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos en el proceso. **4.** Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan pactar las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el "***CONTRATO TIPO BOLSA DE SUMINISTRO DE MATERIALES E IZAJE DE POSTES PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO 200 DEL 2021 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA***" de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA. ALCANCE:** Contrato tipo bolsa de suministro de implementos, materiales, elementos, piezas, herramientas, y de ser necesario alquiler de vehículos tipo grúa o tipo canasta para

el correcto funcionamiento de la operatividad de Alumbrado Público en La Empresa De Desarrollo Sostenible De Marinilla.

**A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | ABRAZADERA TUBO APRETADO 1" | UND | 20 |
| 2 | AISLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM | UND | 50 |
| 3 | APOYO VIENTO FAROL SECUNDARIO SEGÚN NORMA EPM | UND | 30 |
| 4 | ARANDELA CUADRADA 1/4 X 4 5/8" | UND | 60 |
| 5 | ARRANCADOR TIPO PARARELO 070W | UND | 100 |
| 6 | BALASTO SODIO 070W | UND | 100 |
| 7 | BASE DE FOTOCONTROL 3 PINES ESTANDAR | UND | 100 |
| 8 | BLOQUE DE RETENIDA | UND | 60 |
| 9 | BOMBILLO SODIO 070W | UND | 500 |
| 10 | BRAZO PARA LUMINARIA 52/00 EN TUBO DE 1" | UND | 50 |
| 11 | BRAZO PARA LUMINARIA 52/00 EN TUBO DE 1-1/2" | UND | 30 |
| 12 | BREAKER ENCHUFABLE 20 | UND | 2 |
| 13 | BRIDA DE SUJECION 3 PERNOS X 5/8" | UND | 5 |
| 14 | CABLE # 12 DUPLEX CENTELSA | ML | 1,000 |
| 15 | CABLE # 16 DUPLEX CENTELSA | ML | 4,000 |
| 16 | CABLE DE COBRE DESNUDO # 4 AWG | ML | 50 |
| 18 | CABLE ENCAUCHETADO 3X16 | ML | 100 |
| 19 | CABLE NEOPRENO TRENSADO 2X18 | ML | 2,000 |
| 20 | CABLE SUPER GX 1/4" | ML | 200 |
| 23 | CABLE TRIPLEX 2X4+4 AWG | ML | 307 |
| 24 | CAJA DE BREAKER DE 2 CIRCUITOS MONOFÁSICA SIN PUERTA | UND | 1 |
| 25 | CINTA AISLANTE 20M X 19MM X 0,177MM SCOTCH SUPER 33 3M | UND | 10 |
| 26 | CINTA BANDIT 5/8 X 30MT | UND | 4 |
| 27 | CONDENSADOR 10 µF | UND | 30 |
| 28 | CONECTOR BIMETALICO AP1 | UND | 300 |
| 29 | CONECTOR BIMETALICO AP2 | UND | 300 |
| 35 | FOTOCONTROL 100- 270 V | UND | 436 |
| 36 | GRAPA EN U PARA CERCA X LIBRA | UND | 1 |
| 37 | GRAPA PARA VARILLA DE PUESTA A TIERRA | UND | 10 |
| 38 | GUARDACABOS 5/8" | UND | 30 |
| 39 | GRUA DE IZAJE DE POSTE | HORA | 10 |
| 40 | HEBILLAS CINTA BANDIT 5/8 | UND | 111 |
| 42 | LUMINARIA LED 035W - 135Lm/W - 4000K (SYLVANIA LED STREET 22-35W NW 7P) | UND | 10 |
| 43 | LUMINARIA LED 040W - 135Lm/W - 4000K (SYLVANIA LED STREET 36-60W NW 7P) | UND | 10 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44 | LUMINARIA LED 060W - 135Lm/W - 4000K (SYLVANIA LED STREET 66-100W NW 7P) | UND | 6 |
| 45 | LUMINARIA LED 080W - 135Lm/W - 4000K (SYLVANIA LED STREET 66-100W NW 7P) | UND | 2 |
| 46 | LUMINARIA LED 100W - 135Lm/W - 4000K (SYLVANIA LED STREET 94-120W NW 7P) | UND | 2 |
| 47 | MANGUERA GAS 25 MM | ML | 100 |
| 48 | PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2 | UND | 50 |
| 49 | POSTE DE CONCRETO 8 MTS 510 KGF | UND | 3 |
| 50 | POSTE DE MADERA 8 METROS 8" PUNTA REMACHADA | UND | 10 |
| 51 | REFLECTOR LED 100W | UND | 5 |
| 52 | REFLECTOR LED 150W | UND | 5 |
| 53 | REFLECTOR LED 200W | UND | 5 |
| 54 | REFLECTOR LED 400W | UND | 5 |
| 55 | SOCKET MOGUL ROSCA E27 | UND | 100 |
| 59 | TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS | UND | 20 |
| 60 | TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x12" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS | UND | 10 |
| 61 | TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x14" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS | UND | 5 |
| 62 | TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x8" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS | UND | 20 |
| 63 | VARILLA CON RECUBRIMIENTO DE COBRE DE 2.4 MT (Puesta a tierra) | UND | 10 |
| 64 | VARILLA DE ANCLAJE 5/8" X 1500MM | UND | 60 |

**CLÁSULA TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **($184.439.235.22) CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/**L impuestos incluidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa SUMAR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50 del 04 de marzo de 2023 y Compromiso Presupuestal No. 55 del 06 de marzo de 2023 **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La empresa SUMAR realizará pagos al contratista previa presentación de acta de avance de las actividades, informe técnico completo, pago de la seguridad social, visto bueno de la supervisión de haber recibido el objeto a entera a satisfacción, acompañada de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El Contratista deberá informar a la empresa SUMAR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se realizará treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **QUINTA.**

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar los trabajos con todas las medidas de seguridad necesarias.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
5. Preparar y presentar por sus propios medios a la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR, un informe escrito de las actividades ejecutadas, dando cuenta de la satisfacción. Además, presentar los informes que eventualmente se requiera.
6. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la entidad, para el objeto contractual.
7. Atender los llamados y observaciones de SUMAR, tendientes a mejorar la realización de las actividades correspondientes motivo de este contrato.
8. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución del contrato.
9. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Informar a SUMAR de forma oportuna sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Contar con los insumos solicitados, entregándolos en un término de 3 días luego de ser solicitados por el supervisor del contrato en caso de no contar con ellos en inventario y el termino sobrepase los 3 días, se debe informar al supervisor con antelación.

**b. ESPECIFICAS**

1. Contratista deberá tener la disponibilidad de los insumos que requiera SUMAR y en caso de ser diferentes a los relacionados en el numeral 4 SUMAR informará con antelación, para la correcta entrega
2. Ejecutar el Contrato conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos de SUMAR.
3. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar ela adecuada entrega de los suministros.
4. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
5. Llevar de una forma clara la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato suscrito para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
6. Disponer previo aviso de SUMAR, de carro grúa para el transporte e izaje de postes.
7. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato.

8. Garantizar el pago oportuno y mensual de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
9. Garantizar que el personal CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país.
10. Subsanar las reclamaciones que haya lugar por parte de SUMAR sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
12. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
13. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en el desarrollo del Contrato.
14. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
15. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de los productos entregados y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
16. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
17. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por SUMAR.
18. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera el contratista para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
19. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere.
20. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
21. Designar un representante de la empresa para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque SUMAR para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.

22. Presentar informe final sobre las entregas realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
23. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Sostenible "SUMAR" se obliga a: 1. facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Realizar la supervisión y seguimiento a este Contrato.3. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 5. Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 9. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y estudios previos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera.
Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

| AMPARO | CUANTÍA/SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **Calidad del servicio** | Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales** | Por una cuantía equivalente a mínimo el 10% del valor total del contrato incluido IVA | Durante la ejecución del contrato y tres (3) años más |

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista.
**DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo del Profesional Operativo Logístico de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE SUMAR** quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. c) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. e) Dejar constancia

escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. g) Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" o la dependencia que desde allí se delegue. h) informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. i) Elaborar las actas correspondientes de ejecución del contrato. j) Elaborar informes parciales y finales del respectivo contrato. k) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación CCO-003-2023. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO:** El Supervisor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor previo

visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban

hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR"<br>NIT. 901.453.183-1<br>Dirección: Calle 30 # 29-41 Piso 2 Marinilla<br>E-mail: auxiliaradministrativo@sumar.gov.co | SINSUTEC S.A.S.<br>NIT. 901.372.245-1<br>Dirección: Calle 43 A # 65 – 33- int 301<br>Tel 310 507 73 54<br>E-mail: gerenciasinsutec@gmail.com |

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de
la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA TERCERA. FIRMA:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.